

PUBLICACION DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019

LA FUNCIONARIA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 672 de 16 de noviembre y No. 710 del 30 de noviembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
CKM-111	HOMERO GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4157733, 4158261	039-2016	\$8.806.073,76 más los intereses y/o indexación	Auto No. 000352 del 4 de abril de 2017 "Por el cual se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 039-2010 y se ordena levantar medidas cautelares, adelantado en contra de los señores HOMERO GONZALEZ GONZALEZ, TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C. No. 4.157.733 y MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C. No. 4-158.261, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. CKM-111"	No. 145

Proyectó: LUIS ALFREDO VENEGAS M


AURA JULIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Grupo de Cobro Coactivo



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 000352

(11 ABR 2017)

"Por el cual se da por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-210 y se ordena levantar medidas cautelares, adelantado en contra de los señores HOMERO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.157.733 y MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. CKM-111"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 833 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió en su artículo 1º prorrogar hasta que entrara en operación la Agencia Nacional de Minería la delegación de las funciones de tramitación, suscripción y otorgamiento de títulos mineros efectuada en los Gobernadores de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, así mismo estableció que tan pronto como venciera el término de las delegaciones el Ministerio reasumiría las funciones mencionadas, e inmediatamente las delegaría en el Servicio Geológico Colombiano.
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar

"Por el cual se da por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-210 y se ordena levantar medidas cautelares, adelantado en contra de los señores HOMERO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.157.733 y MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. CKM-111"

en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

4. Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM – la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
5. Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento, excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
6. Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se modifica el artículo 3° de la Resolución 181492 de 2012, delegando a la Gobernación de Antioquia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.
7. Que mediante Resolución No. 9 0400 del 14 de abril de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se prorrogó hasta el 17 de abril de 2015, la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de Resolución No. 18 1492 de 2012, modificada por la Resolución 9 1818 de 2012.
8. Que mediante Resolución No. 4 0452 del 15 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se modifica el artículo 3° de la Resolución 181492 de 2012, delegando en la Gobernación de Antioquia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.
9. Que mediante Resolución No. 4 0378 del 14 de abril de 2016, el Ministerio de Minas y Energía prorroga la delegación de la función de fiscalización en el Departamento de Antioquia efectuada hasta el 18 de abril de 2017.
10. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería, es la autoridad minera concedente y ejerce la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros, en virtud de la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía, excepto en los títulos mineros otorgados en el Departamento de Antioquia cuya función fue delegada a la Gobernación de dicho departamento.

"Por el cual se da por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-210 y se ordena levantar medidas cautelares, adelantado en contra de los señores HOMERO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.157.733 y MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. **CKM-111**"

MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Calle 16 No. 9-20 apartamento 201 Edificio Herlinda	072-58287 CUOTA PARTE	01-01-0041-0053-905	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Carrera 9 No. 9 A -18 sur B. Los Laureles	072-41995	15176010100000009 60002000000000	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Calle 16 No. 9-18 Local 101 Edificio Herlinda	072-58284	15176010100000041 0905900000054	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá

B) PRODUCTOS BANCARIOS

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANÍA	CUENTA	OFICINA	No. DE CUENTA
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	CORRIENTE INDIVIDUAL	AV. VILLAS	*145308

14. Que el señor MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, por intermedio de la señora RUBY SOLANYI ROCHA PAEZ autorizada con oficio radicado No. 20175510059872 del 21 de marzo de 2017, realizó las siguientes consignaciones: No. 02500190986899 del 21 de marzo de 2017 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$5.915.416) M/CTE; No. 02500197080175 del 22 de marzo de 2017 por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.809.640) M/CTE; No. 02500197081900 del 2 de marzo de 2017 por valor de SEIS MIL PESOS (\$6.000) M/CTE. Suma total consignada DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.731.056) M/CTE., correspondientes a capital más intereses moratorios.

15. Que mediante memorando radicado No. 20171220028793 del 22 de marzo de 2017, esta Dependencia remitió copia de la citada consignación a la Coordinación de Recursos Financieros para que conforme al Reglamento Interno de Cartera se actualizarán los saldos de las obligaciones correspondientes al Título Minero **CKM-111** en esta área, con la finalidad de proceder a la terminación y archivo del proceso de cobro persuasivo.

16. Que obra en el expediente estado de cuenta actualizado en el cual se evidencia que las obligaciones correspondientes al título minero **CKM-111** se encuentran con un saldo en cero (0).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 039-2010**, adelantado en contra los señores HOMERO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No.

"Por el cual se da por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-210 y se ordena levantar medidas cautelares, adelantado en contra de los señores HOMERO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.157.733 y MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. **CKM-111**"

11. Que mediante Resolución DSM-269 del 17 de octubre de 2008, se declaró la Caducidad del contrato de concesión No. CKM-111 y se constituyeron unas obligaciones económicas claras, expresas y exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-** y a cargo de los señores HOMERO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.157.733 y MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, por los siguientes concepto: Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración la suma de UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.315.668) M/CTE; canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.418.748) M/CTE; canon superficiario por la anualidad comprendida entre el 18 de julio de 2005 y 17 de julio de 2006 la suma de UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.511.920) M/CTE; canon superficiario para la anualidad comprendida entre el 18 de julio de 2006 y 17 de julio de 2007 la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.616.942.76) M/CTE; canon superficiario para la anualidad comprendida entre el 18 de julio de 2007 y el 17 de julio de 2008 la suma de UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.718.795) M/CTE; multa impuesta mediante resolución GTRN-0086 del 7 de diciembre de 2006 por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.224.000) M/CTE. Suma total exigible por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.806.073.76) M/CTE, más los intereses de mora desde que la obligaciones se hicieron exigibles hasta su pago total.
12. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada por agotamiento de la actuación administrativa relativa a recursos previstos en la ley, desde el 18 de marzo de 2009 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro administrativo.
13. Que mediante Auto No. 34 del 16 de enero de 2017, se decretó el embargo de:

A) BIENES INMUEBLES

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANÍA	LUGAR DE UBICACIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	REGISTRO/ OFICINA
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Calle 16 No. 9-20 apartamento 101 Edificio Herlinda	072-58285 CUOTA PARTE	01-01-0041-0055-905	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Calle 16 No. 9-20 local 102 Edificio Herlinda	072-58286 CUOTA PARTE	01-01-0041-0056-905	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá

"Por el cual se da por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-210 y se ordena levantar medidas cautelares, adelantado en contra de los señores HOMERO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.157.733 y MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. CKM-111"

4.157.733 y MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. CKM-111.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los siguientes bienes inmueble y cuentas bancarias cuyo titular es el señor MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261.

A) BIENES INMUEBLES

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANÍA	LUGAR DE UBICACIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	REGISTRO/ OFICINA
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Calle 16 No. 9-20 apartamento 101 Edificio Herlinda	072-58285 CUOTA PARTE	01-01-0041-0055-905	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Calle 16 No. 9-20 local 102 Edificio Herlinda	072-58286 CUOTA PARTE	01-01-0041-0056-905	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Calle 16 No. 9-20 apartamento 201 Edificio Herlinda	072-58287 CUOTA PARTE	01-01-0041-0053-905	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Carrera 9 No. 9 A -18 Sur B. Los Laureles	072-41995	15176010100000009 60002000000000	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	Calle 16 No. 9-18 Local 101 Edificio Herlinda	072-58284	15176010100000041 0905900000054	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá

B) PRODUCTOS BANCARIOS

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANÍA	CUENTA	OFICINA	No. DE CUENTA
MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ	4.158.261	CORRIENTE INDIVIDUAL	AV. VILLAS	*145308

TERCERO: Notificar el contenido del presente auto al señor MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, de conformidad con el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario.

000352

04 FEB 2017

AUTO No.

DEL

Hoja No. 6 de 6

"Por el cual se da por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-210 y se ordena levantar medidas cautelares, adelantado en contra de los señores HOMERO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.157.733 y MANUEL TIBERIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con C.C No. 4.158.261, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. **CKM-111**"

CUARTO: Oficiar a las entidad financiera Av. Villas y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, con el fin de registrar el desembargo de la cuenta bancaria y bienes inmuebles.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los

AGENCIA NACIONAL
DE MINERÍA
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL
QUE SE ENVIÓ A LA LISTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SORAYA ASTRID LOZANO MARIN
Coordinadora de Cobro Coactivo

Proyectó: Aydee Peña Gutierrez. Gestor código T1 Grado 11

Nelson Chato A.